

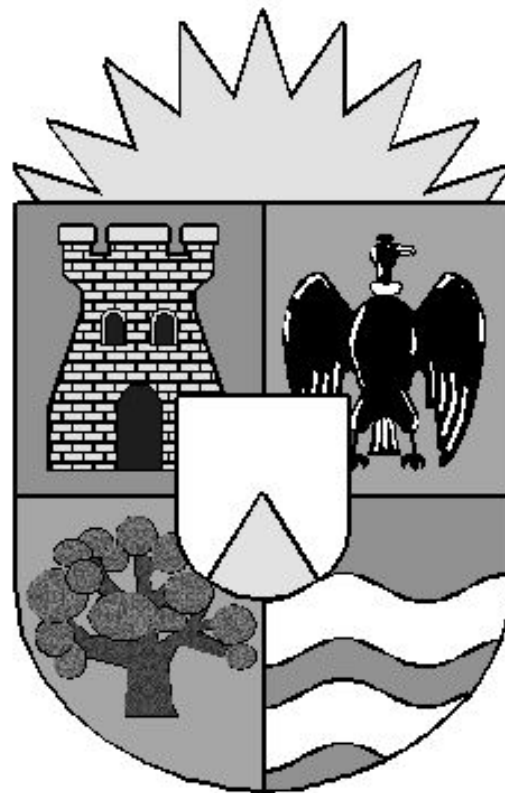


# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 345

---



BOLETIN  
MUNICIPAL



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 345

---

## **AUTORIDADES MUNICIPALES**

### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

INTENDENTE

**ROMERO, Alejandro Eduardo**

SECRETARIO DE GOBIERNO

**GARCIA, Nicolás Miguel**

SECRETARÍA DE SALUD

**ROUADI , Alejandra Cecilia**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**LINARES ECHENIQUE, Guillermina**

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

**PERALTA, Néstor Iván**

SECRETARIA DE HACIENDA

**MONTI, Natalia Vera**

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

**AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro**

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN

**MISERACH, Martín Jorge**

ASESOR LETRADO



# **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 345**

---

**GAVIER, Miguel Alejandro**

**CONCEJO DELIBERANTE**

**PRESIDENTE**

**María Teresa Riu - Cazaux de Veléz**

**CONCEJALES**

**Juan Cruz Vazquez**

**Lucia Deón**

**Martín Miguel Gómez**

**Julio Antonio Loza**

**Alcorta María Angélica**

**Marta Banegas**

**Paula Machmar**

**Mariano Andrés Villa**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 345

---

## **REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES**

### **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

TE / FAX : 439280 -

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

---

### **SEGURIDAD CIUDADANA**

TE : 103

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

### **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

TE: 439660

URQUIZA 249

---

### **HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR**

TE / FAX : 439290

CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

### **SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA**

TE : 107 / 439290

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

### **POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**

TE : 03543-433801

AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N

---



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 345

---

ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

---

## CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285

CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

---

## TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

---

## CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145

SAAVEDRA 650

---

## SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

### CASONA CULTURAL

TE:

FIGUEROA ALCORTA N° 426

---



# **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 345**

---

# **DECRETOS**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 345

---

Villa Allende, 15 de Abril de 2020

## VISTO:

La Ordenanza N°07/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, en Sesión Ordinaria de fecha 6 de Abril del presente año y promulgada por el D.E.M. mediante Decreto N° 66/20..

## Y CONSIDERANDO:

Que la situación general de toda la Nación Argentina, como consecuencia de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al brote del Covid- 19 – Coronavirus; fundamenta la Ordenanza 07/20.

Que el Art. 1° de la Ordenanza invocada declara la emergencia económica, financiera, administrativa, social y sanitaria de la Municipalidad de Villa Allende

Que el Art. 10 de la mencionada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar exención, readecuación en los plazos, montos, vencimientos y mecanismos de pago de las obligaciones derivadas de la O.I.M., para los sectores que considere afectados por esta situación general de pandemia que contempla la presente norma.

Que en el marco de la presente situación, resulta imperante que la ciudad realice su aporte pertinente para morigerar los efectos de la crisis sobre los sectores productivos, comerciales y de servicios que ven imposibilitado de llevar a cabo sus actividades cotidianas, y por lo tanto de obtener ingresos;

Que los sectores que se pretende beneficiar por la presente exención, no reciben ayuda o beneficio alguno por parte del poder público, y se han visto obligados a cerrar sus comercios, lugares de atención o suspender sus tareas cotidianas, realizando un verdadero sacrificio especial en favor del bien común;

Que no todos los comerciantes se ven afectados en la misma magnitud y, por razones jurídicas y de transparencia, las exenciones deben ser dispuestas conforme criterios de equidad y solidaridad contributiva.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA:

**Art. 1°:** OTORGAR exención del pago de la Contribución que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios a los rubros declarados como NO ESENCIALES en el marco del “Aislamiento Social, preventivo y obligatorio” Decretado por el Gobierno Nacional, desde el periodo 2020/04 y hasta tanto se considere la excepción. Serán incluidas en esta exención aquellas actividades que no hubiesen percibido ingreso alguno, por ninguno de los canales de cobro en un periodo no menor a veinte (20) días.

**Art. 2°:** OTORGAR exención de hasta el 50% del pago de la Contribución que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios a aquellas actividades que habiéndose considerado no esenciales hubiesen podido desarrollar su actividad en forma parcial sin apertura del local comercial, o sin la prestación directa del servicio percibiendo ingresos mínimos por otros canales de pago. Verificado este



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 345

---

hecho se aplicará la bonificación otorgada desde el periodo 2020/04 y hasta tanto perdure la exención a alguno de sus rubros.

**Art. 3°:** OTORGAR exención del pago correspondiente al periodo 2020/02 del Impuesto Automotor, a los vehículos afectado al servicio de transporte de personas (transportes escolares, taxis, remises y similares) que no hubiesen podido prestar el servicios en forma fehaciente.

**Art. 4°:** ESTABLECER como único medio para solicitar la exención dispuesta en los artículos precedentes del presente decreto, formular la petición on line mediante Declaración Jurada la que estará disponible a través del sitio web municipal <https://vecino.villaallende.gov.ar>, la cual posteriormente será evaluada a los fines de determinar la procedencia o no de la solicitud y en caso de ser procedente el grado de exención de la actividad-

**Art. 5°:** FACULTAR a la Secretaría de Hacienda para la evaluación de las solicitudes efectuadas y al posterior dictado de Resoluciones, haciendo lugar o rechazando cada Declaración Jurada presentada por los contribuyentes acorde a la modalidad especificada en el Art 4ª.

**Art. 6°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N°: 69/20**





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 345

---

Villa Allende. 20 de Abril de 2020.-

## VISTO:

La Ley Nacional 27.541; el Decreto de Necesidad y Urgencia PEN 260/2020 y Decreto 190/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial a los que la Municipalidad de Villa Allende adhirió por D.N.U. N° 57/20; la Ordenanza N° 07/20 de esta Ciudad que declaró la emergencia sanitaria, en razón de la pandemia de coronavirus – Covid 19.-

## Y CONSIDERANDO:

Que el art. 5° de la Ordenanza referida establece como objetivos generales de la misma “Atender y atemperar los efectos perniciosos producidos por la pandemia del Coronavirus - Covid 19”, “Preservar la salud de los ciudadanos de Villa Allende, asistir en la emergencia sanitaria, social y económica.”.

Que en función de estos postulados se hace necesario prevenir de la manera más eficiente posible la propagación de la enfermedad y circulación virósica del Covid 19.

Que desde distintas comunidades científicas se viene recomendando el uso de barbijos o cobertores de nariz y boca de manera de atemperar el contagio de la pandemia.

Que el art. 7° de la Ordenanza 07/20 citada otorga facultades al Departamento Ejecutivo Municipal “para instrumentar las políticas necesarias a efectos de garantizar a la población el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud y atender en forma prioritaria la asistencia alimentaria”, lo cual importa hacerlo en condiciones que aseguren el menor riesgo posible frente a la pandemia.

Que mediante el dictado del decreto N° 67/20 el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso el uso obligatorio de barbijos, máscaras o protector facial, que cubran nariz y boca, para todas las personas que atiendan en comercios habilitados en la emergencia, recomendando su uso a las personas en general.

Que la situación dinámica de la pandemia, como la reciente detección de casos positivos de Covid 19 en las Sierras Chicas de esta Provincia, y la potencialidad de existencia de casos asintomáticos, hace necesario adoptar medidas preventivas a fin de disminuir la posibilidad de contagio.

Por ello”

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DISPONER**, a partir del día 21/04/2020 y mientras dure la emergencia sanitaria establecida por la ordenanza citada, o hasta nueva disposición, el uso obligatorio de barbijos, máscaras o



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 345

---

protector facial, que cubran nariz y boca, para todas las personas que concurran a comercios habilitados, entidades financieras, transporte público y/ o cualquier otro lugar cerrado de concurrencia pública de la Ciudad de Villa Allende.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que el incumplimiento de las medidas previstas en el presente Decreto dará lugar a los responsables de los respectivos establecimientos a impedir el acceso a los mismos, u ordenar el desalojo inmediato de quien o quienes lo incumplan, todo ello sin perjuicio de que en caso de renuencia, o contumacia se formulen las denuncias penales que correspondan para determinar la eventual comisión de delitos de acción pública conforme lo previsto en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que a través de la Dirección de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Villa Allende, deberá verificarse y exigirse el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1° del presente.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** que los comercios, entidades financieras, o lugares públicos cerrados deberán exhibir en transparente el presente decreto y decreto 67/20 que lo complementa.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

**DECRETO N° 70/20**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 345

---

Villa Allende, 20 de Abril de 2020

## VISTO:

La Ley Nacional N° 27.541; Ley Provincial N° 10.690; Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20; Decreto N° 56/2020 del D.E.M.; Ordenanza de Emergencia 07/20 de la Ciudad de Villa Allende.

## Y CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional por D.N.U. N° 260/20, extendió la Emergencia Pública Sanitaria, declarada por Ley N° 27.541, debido a la evolución de la Pandemia de coronavirus COVID 19, por el término de un (1) año. La Provincia de Córdoba adhirió a estas disposiciones por Ley N° 10.690. Por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/20 el P.E.N. amplió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio ordenado por D.N.U. N° 297/20 hasta el día 26 de Abril de 2020.

La Ordenanza N° 07/20, en su art. 5° establece como objetivos generales de la misma “Garantizar la prestación de servicios públicos esenciales” .-

De los arts. 7° y 8° de la Ordenanza citada surgen de manera diáfana facultades del D.E.M. para implementar medidas rápidas y eficientes en el marco de la emergencia.

Que la Municipalidad de Villa Allende realiza controles de carácter preventivo a efectos de hacer cumplir la normas dictadas en la emergencia, habiéndose constatado en esa tarea, infracciones a la Ordenanza Impositiva N° 38/19, procediéndose en algunos casos al secuestro de vehículos.

Que también en el marco de la emergencia la Municipalidad de Villa Allende ha suscripto convenio con el Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba en donde se establece la delegación de funciones operativas a la Municipalidad para las intervenciones de oficio en defensa del interés general de los consumidores o usuarios de la Provincia de Córdoba, en los términos de la ley N° 10.247 de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.

Que en razón de lo expresado se hace necesario la intervención del Juzgado de Faltas, como servicio esencial, debiéndose determinar la modalidad de prestación de servicio mientras se mantenga el receso administrativo decretado en el municipio ( Decreto 56/20 y ampliatorio).-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**

**DECRETA:**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 345

---

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER** el funcionamiento especial del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas durante la vigencia del D.N.U. N° 297/20 y sus prorrogas, mediante la siguiente modalidad.

1. Atención. Se atenderá al público en la sede del Juzgado a partir del dictado del presente Decreto, de lunes a viernes, en el horario restringido de 8 a 12 hs., y únicamente para resolver casos de secuestro de vehículos, clausura y rehabilitación de comercios clausurados en la emergencia. Las presentaciones deberán efectuarse por escrito. No se admitirán reclamos verbales.
2. Modalidad. El titular del Juzgado determinará la modalidad de trabajo de conformidad a las necesidades del mismo, procurando el mayor cuidado del personal en los términos de la emergencia sanitaria. En su concurrencia el público en general deberá respetar las medidas de distanciamiento social, y uso de barbijos, tanto dentro como fuera del Juzgado.
3. Pagos. Los pagos de multas o sanciones pecuniarias se efectuarán en Caja Municipal que a tales efectos estará habilitada, pudiéndose realizar también por medios electrónicos.
4. Plazos. Se ratifica la extensión de los plazos para la presentación de reclamos, descargos, recursos, de conformidad a lo establecido por el Decreto 56/20 y sus ampliatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.-

**DECRETO N° 71/20**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 345

---

Villa Allende, 24 de Abril de 2020.-

## VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

## Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

**Art. 1°:** Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

**Art. 2°:** La presente compensación lleva el N°15/20.-

**Art. 3°:** Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

**DECRETO N°76 /20**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 345

---

Villa Allende, 27 de Abril de 2020

## VISTO:

La Ley Nacional N° 27.541; Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020; Decreto N° 190/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial; Decretos N°56/2020 y 57/2020 del D.E.M.; Ordenanza de Emergencia 07/20 de la Ciudad de Villa Allende.

## Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Emergencia Pública establecida por la ley N° 27.541, ampliada por D.N.U. N° 260/2020, por Decreto de Necesidad y Urgencia 408/2020 el P.E.N. amplió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio ordenado por D.N.U. N° 297/2020 hasta el día 10 de Mayo de 2020, inclusive.

El art. 5° de la Ordenanza 07/2020 establece como objetivos generales de la misma “Atender y atemperar los efectos perniciosos producidos por la pandemia del Coronavirus - Covid 19”, “Preservar la salud de los ciudadanos de Villa Allende, asistir en la emergencia sanitaria, social y económica.”, “Reorganizar funcional y administrativamente al Municipio y a su personal ...”.-

De los arts. 7° y 8° de la Ordenanza citada surgen de manera diáfana facultades del D.E.M. para implementar medidas rápidas y eficientes en el marco de la emergencia.

Que en función de tal mandato se hace necesario prevenir de la manera más eficiente posible la propagación de la enfermedad y circulación virósica del Covid 19.

Que ello impone la necesidad de prorrogar el decreto del D.E.M. N° 56/2020 que dispuso el receso administrativo, en los términos que se expresan en la parte dispositiva, mientras dure el aislamiento social dispuesto por el D.N.U. 408/2020 P.E.N. , hasta el día 10 de Mayo del corriente.

Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR** la vigencia del decreto N° 56/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal hasta el 10 de Mayo de 2020, inclusive, en iguales términos, con las modificaciones introducidas por Decreto N° 71/20.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

**DECRETO N° 77/20**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 345

---

Villa Allende, 28 de Abril de 2020

## VISTO:

La Ordenanza N°07/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, en Sesión Ordinaria de fecha 6 de Abril del presente año y promulgada por el D.E.M. mediante Decreto N° 66/20.

## Y CONSIDERANDO:

Que la situación general de toda la Nación Argentina, como consecuencia de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al brote del Covid-19 – Coronavirus; fundamenta la Ordenanza 07/20.

Que el Art. 1° de la Ordenanza invocada declara la “Emergencia Económica, Financiera, Administrativa, Social y Sanitaria de la Municipalidad de Villa Allende”

Que el Art. 10 de la mencionada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar exención, readecuación en los plazos, montos, vencimientos y mecanismos de pago de las obligaciones derivadas de la O.I.M., para los sectores que considere afectados por esta situación general de pandemia que contempla la presente norma.

Que en el marco de la presente situación, y la reciente nueva prórroga del Aislamiento Social Obligatorio hasta el próximo 10 de Mayo del corriente año, establecido por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, hace conveniente adoptar medidas de tipo tributarias que acompañen este periodo de excepcionalidad.

Que la realidad de los vecinos de la Ciudad de Villa Allende, en especial su conformación socio económico, las diversas actividades desarrolladas por el sector productivo y comercial, la diferencia en la modalidad laboral, entre otros factores, hacen que la posibilidad de cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones tributarias también sean disímiles, ante la cual el Estado Municipal adopta medidas para compensar esta situación.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA:

**Art. 1°: ESTABLECER que a las contribuciones municipales cuyos vencimientos operaron a partir del 20/03/2020 no generen intereses ni recargos por mora hasta el 31/05/2020.**

**Art. 2°: ESTABLECER que a las cuotas de planes de pago vigentes, cuyos vencimientos operaron a partir del 15/03/2020 no generen intereses ni recargos por mora hasta el 31/05/2020.**

**Art. 3°: ESTABLECER que sobre las multas por infracciones – de cualquier naturaleza- generadas a partir del 18/03/2020, no se aplicaran intereses ni recargo por mora hasta el 31/05/2020.**

**Art. 4°: ESTABLECER que no se aplicarán multas por la presentación fuera de término de Declaraciones Juradas mensuales de actividades comerciales, industriales o de servicios a partir del periodo 2020/02 y posteriores vencimientos, hasta el 31/05/2020.**

**Art. 5°: PRORROGAR hasta el 30/04/2020 los vencimientos de los periodos 2020/02 y 2020/03 de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial o de Servicios.**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 345

---

**Art. 6°: PRORROGAR** hasta el 30/04/2020 el vencimiento del periodo 2020/04 de la Tasa por Servicios a la Propiedad y hasta el 20/05/2020 el vencimiento del periodo 2020/05.

**Art. 7°: PRORROGAR** hasta el 30/04/2020 el vencimiento del periodo 2020/02 del Impuesto Automotor.

**Art. 8°: PRORROGAR** hasta el 29/05/2020 el vencimiento del primer semestre de la Tasa por Mantenimiento de las parcelas pertenecientes al Cementerio Parque Municipal.

**Art. 9°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 78/20**





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 345

---

Villa Allende, 30 de Abril de 2020.-

## VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

## Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

**Art. 1°:** Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

**Art. 2°:** La presente compensación lleva el N°16/20.-

**Art. 3°:** Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

**DECRETO N°79 /20**



# **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 345**

---

# **Resoluciones**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 345

---

Villa Allende, 16 de Abril de 2020.

## VISTO:

El pedido efectuado a esta Secretaría en forma telefónica, atento a las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional mediante decreto de necesidad y urgencia N° 297/2020 sobre el distanciamiento social preventivo y obligatorio, por los miembros del **Cuartel de Bomberos Voluntarios de la vecina ciudad de Mendiolaza**, a fin de que se les provea de combustible para la autobomba.

## Y CONSIDERANDO:

Que dicho Cuartel cumple una tarea invaluable en esa ciudad, y colabora permanentemente con esta administración, asistiendo y prestando ayuda frente a cualquier eventualidad que requiera la asistencia de dotaciones de bomberos, demostrando su espíritu de solidaridad.

Que frente a esta pandemia que azota a nuestro país, se han suspendido todas las actividades pero la de bomberos ha sido exceptuada del cumplimiento del aislamiento, en razón de haberse declarado esencial en la emergencia.

Que tratándose de una institución civil, no posee otro ingreso que los aportes voluntarios que se realicen, por lo que ven sensiblemente mermados sus recursos en estas circunstancias.

Por ello:

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

**Art. 1°:** AUTORIZAR la provisión de **sesenta (60) litros de combustible gasoil**, al vehículo Mercedes Benz L 1620/51, Autobomba, registrado a nombre de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mendiolaza, dominio GTB465, a fin de continuar brindando sus servicios de colaboración con nuestra ciudad en el marco de la lucha contra la pandemia desatada por la presencia del virus Covid-19 de manera global.

**Art. 2°:** Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 51/20**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 345

---

Villa Allende, 28 de Abril de 2020.

## VISTO:

La tarea que la delegación de **GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA**, con asiento en nuestra ciudad, está realizando activamente en la preservación de la seguridad de los vecinos, participando de operativos conjuntamente con Seguridad Ciudadana y Policía de la Provincia, además de realizar patrullajes preventivos.

## Y CONSIDERANDO:

Que dicha tarea se realiza poniendo al servicio de la ciudadanía los móviles de la flota de Gendarmería, sumando vehículos de la Unidad de Investigaciones de Delitos Complejos y Procedimientos Judiciales de Córdoba para la ejecución de tales procedimientos, preparados convenientemente para esas tareas.

Que los vehículos sufrieron una serie de desperfectos que se repararon a través de proveedores de la Municipalidad, retribuyendo la colaboración que la fuerza prestó en materia de seguridad en la ciudad.

Por ello:

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

**Art. 1°:** **AUTORIZAR** el pago de la colocación del parabrisas y el cristal de la puerta del vehículo perteneciente a la flota de la Unidad de Investigaciones de Delitos Complejos y Procedimientos Judiciales del destacamento local de Gendarmería Nacional, según el siguiente detalle:

- **Factura C00002-00000024** de la firma **Cristales Ambrosich, CUIT N° 20-20346695-2**, por la colocación del cristal de parabrisas y colocación del cristal de la puerta del vehículo **VW Saveiro dominio MOC923**, por la suma de **PESOS TRES MIL CIEN (\$ 3.100,00)**.

**Art. 2°:** Comuníquese a la oficina Taller Municipal a sus efectos.

## VISTO

La nota remitida por el Centro Comercial de Villa Allende, en la cual se solicita se dicte una ordenanza mediante la cual se declare la emergencia comercial, en virtud de la gravísima situación generada por la pandemia COVID 19, la cual tuvo como consecuencia un aislamiento social obligatorio desde el día 20 de marzo de 2020.-

## Y CONSIDERANDO



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 345

---

Que las medidas dispuestas por la Nación y a las cuales ha adherido la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa Allende, han generado la imposibilidad absoluta de numerosos comercios de nuestra Ciudad de desarrollar sus actividades, y en otros casos el ejercicio del comercio se ha visto menguado significativamente, al ser limitada la comercialización a la modalidad “delivery”.

Que la situación social provocada por el avance de la pandemia, y las medidas adoptadas para su contención, han determinado la sanción de la Ordenanza de Emergencia Económica, Financiera, Administrativa, Social y Sanitaria de la Municipalidad de Villa Allende, Nro. 7/20 de fecha 6 de abril de 2020, promulgada mediante Decreto Nro. 66/20.

Que en la referida norma municipal, se autorizó al Departamento Ejecutivo, a eximir o readecuar los plazos, montos, vencimientos y mecanismos de pago de las obligaciones derivadas de la O.I.M., para los sectores que considere afectados por esta situación general de pandemia.

Que en mérito de esa autorización legislativa, el Intendente Municipal, con fecha 15 de abril de 2020 ha dictado el Decreto Nro. 69/20, en el cual se han establecido exenciones totales y parciales a la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y/o servicios desde el mes de abril de 2020 y hasta tanto perduren las circunstancias que sirvieron de base para su dictado.

Que sin perjuicio de las medidas ya dispuestas por la Ordenanza y el Decreto antes referenciados, el Centro Comercial de Villa Allende, solicita la declaración de emergencia comercial con fundamento en la situación de grave crisis generada en el sector, ante la imposibilidad absoluta y generalizada de afrontar el pago de alquileres, impuestos, tasas, servicios, sueldo de empleados, lo cual excede la contribución municipal.

Dicha Entidad peticiona el acompañamiento por parte de la autoridades municipales, a través de una ordenanza que refleje la situación y que constituya un elemento que pueda ser esgrimido como aval institucional, para ser presentado ante entidades bancarias, u organismos prestadores de servicios, como asimismo entidades públicas y/o privadas provinciales y nacionales.

Que siendo cuestión inherente a las facultades del Concejo Deliberante en función de lo dispuesto en los incisos 20) y 27) del artículo 91 de la Carta Orgánica.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 08/20**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 345

---

**Art. 1°:** DECLARAR la emergencia comercial en el ámbito de la Ciudad de Villa Allende, la que se extenderá por el término que dure la emergencia económica, dispuesta por la Ordenanza Nro. 7/20.-

**Art. 2°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Abril de 2020. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 80/20 de fecha 04 de Mayo de 2020.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno-



**MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 345

---

# Resoluciones

## C.D.